



PRINCIPADO DE ASTURIAS

BOLETIN OFICIAL

DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y DE LA PROVINCIA

Direc.: C/ Julián Clavería, 11
Depósito Legal: O/2532-82

Sábado, 31 de Julio de 1993

Núm. 177

SUMARIO

	<u>Págs.</u>
I.—PRINCIPADO DE ASTURIAS	
DISPOSICIONES GENERALES	
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO:	
<i>Decreto 59/93, de 1 de julio, de aprobación del Programa de Gestión para 1993 del Parque Natural de Somiedo</i>	5761
AUTORIDADES Y PERSONAL	
CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA:	
<i>Resolución de 6 de julio de 1993, de la Consejería de Infraestructuras y Vivienda, por la que se dispone que cese en el puesto de Jefe del Servicio de Puertos, por cambio de destino, don José Antonio del Busto Suárez</i>	5762
OTRAS DISPOSICIONES	
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TURISMO Y EMPLEO:	
<i>Resolución de 25 de junio de 1993, de la Consejería de Industria, Turismo y Empleo, por la que se convocan subvenciones y se establecen las bases de su concesión para la ejecución de cursos de formación ocupacional cofinanciados por el Fondo Social Europeo</i>	5762
III.—ADMINISTRACION DEL ESTADO	5766
IV.—ADMINISTRACION LOCAL	5774

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

— DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO:

DECRETO 59/93, de 1 de julio, de aprobación del Programa de Gestión para 1993 del Parque Natural de Somiedo.

La Ley 2/88, de 10 de junio, por la que se declara el Parque Natural de Somiedo, prevé en su art. 6 que, con carácter anual, se elaborará un programa para el desarrollo del contenido de los Planes de Uso y Gestión.

Por su parte, el art. 10 del Decreto 101/88, de 27 de octubre, por el que se regulan los órganos de Administración, los Planes de Uso y Protección de los Programas de Gestión del Parque Natural de Somiedo, precisa el contenido de este programa, señalando que contendrá las previsiones de planificación y actuación de carácter anual necesarias para el desarrollo de los objetivos de planes de uso y gestión.

Por tanto, una vez elaborado dicho programa, y habiendo sido informado por el Consejo Rector del Parque en su reunión de 1 de abril de 1993, de conformidad con lo previsto en el párrafo 2.º del art. 10 antes citado, procede la aprobación del referido documento.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Urbanismo y previo acuerdo del Consejo de Gobierno,

DISPONGO:

Artículo único

Se aprueba el Programa de Gestión para 1993 del Parque Natural de Somiedo que figura como anexo a este Decreto.

Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia.

Dado en Oviedo, a uno de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Presidente del Principado, Antonio Trevín Lombán.—La Consejera de Medio Ambiente y Urbanismo, María Luisa Carcedo Rocés.—11.040.

Anexo

Programa Gestión 1993

I. Planificación actividades a desarrollar

1. Infraestructuras de gestión del Parque.

1.1. Recogida complementaria de basura: Se apoyará económicamente el servicio de recogida de basura.

1.2. Censo y estimación de fauna: Se efectuará el censo de rebecos, continuando con los trabajos de estimación efectuados en 1990, así como de osos con crías (realizado anualmente) y, con carácter experimental, un conjunto de itinerarios fijos para la obtención de índices kilométricos de abundancia (IKA).

1.3. Edición material gráfico: Elaboración y publicación de una guía del Parque y reedición del mapa informativo y de las rutas de montaña.

1.4. Recursos naturales: De acuerdo con la ley de declaración del Parque se elaborará el Plan Rector de Uso y Gestión para los próximos 4 años.

1.5. Prevención de incendios forestales: Con objeto de prevenir los incendios forestales se continuará con la actuación de la cuadrilla de vigilancia y extinción de incendios con base en Somiedo.

Así se realizarán labores de prevención de incendios consistentes de desbroces de matorral en zonas de pastos y adecuación de accesos para permitir el paso de motobombas a las áreas con mayor peligro de incendios.

1.6. Aula de la naturaleza: Durante el calendario escolar y para estudiantes de 8 a 16 años se creará un aula de la naturaleza en Pola de Somiedo, tendrá una capacidad para 30 alumnos que desarrollarán su actividad durante 2 días, se realizarán rutas medioambientales con el apoyo didáctico de vídeos, diapositivas y publicación de libros.

2. Actuaciones en núcleos de población

2.1. Mejora espacios públicos en núcleos: Construcción de un parque público en Pola de Somiedo, y adecuación del acceso a L'Anteiro en el núcleo de Valle de Lago.

2.2. Red de saneamiento: La depuración de los núcleos de población que cuentan con una abundante cabaña ganadera acarrea el problema de tratamiento de los vertidos producidos por animales. Se realizará un estudio técnico con objeto de definir el tipo de solución a adoptar para este tipo de vertidos.

3. Electrificación

3.1. Red de baja tensión de La Riera y Villar: Instalación de las redes de baja tensión de La Riera y Villar.

4. Teléfonos: De acuerdo con el nuevo plan telefónico en el medio rural, se iniciará la instalación de teléfonos cedulares; para ello será necesaria la instalación de un radio base.

5. Subvenciones: Dotación de una línea de ayudas al Parque para obras de mejora y restauración del hábitat rural, dotación de servicios, equipamientos e infraestructuras.

6. Recuperación recursos etnográficos e históricos.

6.1. Conservación y restauración brañas teito: Dotación de ayudas destinadas a la conservación y restauración de las construcciones de cubierta vegetal.

6.2. Museo etnográfico: Continuación de las obras iniciadas en Pola de Somiedo, así como restauración de dos cabañas existentes en Veigas, reproduciendo finalmente los usos y tipología tradicional en este tipo de construcciones. Será necesario, asimismo, la compra de material etnográfico, para exposición en el museo.

6.3. Inventario recursos etnográficos: Realización de un inventario de los recursos etnográficos del Parque.

II. Regulación de aprovechamiento de los recursos

En materia de aprovechamientos piscícolas, cinegéticos, madereros y de pastos se estará a lo dispuesto en las normativas sectoriales y en el Plan Rector de Uso y Gestión.

Por lo que se refiere a recolección de genciana, tila y otras plantas medicinales, setas y frutos silvestres regirán las normas previstas en el Plan Rector.

— AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA:

RESOLUCION de 6 de julio de 1993, de la Consejería de Infraestructuras y Vivienda, por la que se dispone que cese en el puesto de Jefe del Servicio de Puertos, por cambio de destino, don José Antonio del Busto Suárez.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 17.a) y 55.e) de la Ley 3/85, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Fun-

ción Pública de la Administración del Principado de Asturias, modificada por Ley 4/91, de 4 de abril, y art. 21 del Decreto 22/93, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Promoción Profesional y Promoción Interna de los Funcionarios de la Administración del Principado de Asturias, por la presente

RESUELVO:

Primero.—Disponer que cese en el puesto de Jefe del Servicio de Puertos de la Viceconsejería de Infraestructuras don José Antonio del Busto Suárez, por cambio de destino dentro de la Consejería, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia, notificándola al interesado y a la Dirección Regional de la Función Pública a los efectos oportunos.

Oviedo, a seis de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Consejero de Infraestructuras y Vivienda.—10.817.

— OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO Y EMPLEO:

RESOLUCION de 25 de junio de 1993, de la Consejería de Industria, Turismo y Empleo, por la que se convocan subvenciones y se establecen las bases de su concesión para la ejecución de cursos de formación ocupacional cofinanciados por el Fondo Social Europeo.

Entre los objetivos definidos como prioritarios en el acuerdo suscrito el 25 de enero de 1993, en materia de formación profesional y empleo, alcanzado en el marco de la Concertación en el Ambito Regional de las Acciones de Reindustrialización y Fomento Económico en Asturias entre el Gobierno Regional y las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de la Comunidad Autónoma, figura el de mejorar la cualificación para el empleo en la Región de la población desempleada y activa, como cauce e instrumento de reducción del desempleo estructural y de fomento del empleo.

La Agencia Regional de Empleo, creada por Decreto 150/1991, de 15 de noviembre, como órgano desconcentrado dependiente de la Consejería de Industria, Turismo y Empleo, tiene atribuidas entre sus funciones la propuesta, estudio, coordinación y ejecución de los programas de formación profesional ocupacional en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

En ejercicio de esta función, la Agencia Regional de Empleo ha puesto en marcha para 1993, y con la cofinanciación del Fondo Social Europeo, a través de cauces establecidos en parte en el Acuerdo anteriormente mencionado, una relación de cursos de formación ocupacional en la Región.

Al objeto de desarrollar en el presente ejercicio un programa formativo ocupacional que de respuesta a las necesidades de todos los sectores relevantes en la actividad productiva de la Región, se hace preciso completar la programación en marcha en el año 1993, en aquellos sectores de actividad y ocupaciones que se definen, bien por no tener ya programados un nivel de cursos proporcional a su peso específico, o bien por necesitar un especial impulso de acciones formativas estratégicas en orden a su potencial desarrollo ocupacional.

Los sectores de actividad en la circunstancia expuesta y en base a los criterios anteriores son los de comercio, transportes, nuevas tecnologías, servicios a la comunidad, y sector turismo en el que se pretende realizar en el año 1993 una planificación formativa coherente en base al potencial desarrollo turístico de la Región.

Ante la necesidad de contar con la colaboración en la ejecución de los cursos de centros ejecutores que garanticen la adecuada calidad y especialidad de los cursos y en

uso de las facultades que me han sido atribuidas en la Ley 1/1982, de 24 de mayo, de Organización y Funcionamiento de la Administración del Principado de Asturias, convalidada y modificada parcialmente por la Ley 9/1983, de 12 de diciembre, y la Ley 8/1991, de Organización de la Administración del Principado de Asturias y conforme al Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Convocar públicamente la concesión de subvenciones para la ejecución, dentro del año 1993, de cursos de formación profesional ocupacional cofinanciados por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con las bases que figuran como anexo de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Las subvenciones concedidas se abonarán con cargo al concepto presupuestario 19.04.322B.782 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 1993.

TERCERO.- La Consejería de Industria, Turismo y Empleo adoptará las medidas que estime necesarias para el desarrollo de la presente Resolución.

Oviedo, a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y tres.—El Consejero de Industria, Turismo y Empleo, Julián Bonet Pérez.—11.039.

ANEXO I

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCION:

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones para la ejecución de cursos de formación ocupacional en el ámbito de los siguientes sectores de actividad y ocupaciones:

- Comercio
- Transportes
- Nuevas Tecnologías
- Servicios personales y a la comunidad
- Turismo y Hostelería

Al margen de la relación anterior podrán concederse subvenciones para la ejecución de cursos que tengan un claro contenido innovador vinculado a nuevas capacitaciones profesionales y de los que no exista oferta formativo-ocupacional adecuada en la Región.

Los cursos de formación profesional habrá de dirigirse a alguno de los siguientes colectivos:

- a) Trabajadores de empresas de menos de quinientas personas en plantilla que necesiten recualificación profesional. Así como de empresas en procesos de reestructuración que exijan una modernización tecnológica o una modificación importante en los sistemas de producción o de gestión.
- b) Desempleados mayores de veinticinco años.
- c) Jóvenes desempleados menores de veinticinco años.

En el mismo curso no podrán participar colectivos de diferentes grupos.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS:

Podrán solicitar subvenciones las entidades sin ánimo de lucro, que tengan entre sus actividades y objetivos la promoción y la ejecución de formación profesional en su ámbito.

TERCERA.- PRESENTACION DE SOLICITUDES, DOCUMENTACION Y PLAZOS:

Las solicitudes se formularán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Consejero de Industria, Turismo y Empleo, debiendo adjuntarse a la misma toda la documentación exigida en esta base, dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y de la Provincia.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro de la Consejería de Industria, Turismo y Empleo, sito en la Plaza de España, nº1, 33007, Oviedo, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En todo caso, la solicitud deberá ir acompañada necesariamente de la siguiente documentación:

- 1) Relación de los cursos para los que se solicita subvención, especificando en cada uno de ellos el lugar de impartición, fecha de comienzo y finalización, número de horas, tipo de beneficiarios,

programa formativo y presupuesto del curso. Como referencia, la media de cursos tendrán una duración de doscientas cincuenta horas y veinte alumnos y el presupuesto habrá de ajustarse al desglose de conceptos y cuantías máximas que se indica en las tablas de referencia que se transcriben en el anexo II.

- 2) Memoria de equipamiento del centro, detallando las instalaciones, superficie y demás medios que se pondrán a disposición de cada curso.

- 3) Relación del profesorado, al que se exigirá la debida cualificación profesional de acuerdo con el curso a impartir, así como su adecuado nivel de preparación pedagógica y justificación de la elección de las especialidades solicitadas, así como de las perspectivas de colocación que prevea la entidad solicitante.

- 4) Copia del código de identificación fiscal de la entidad solicitante.

- 5) Documento acreditativo de la personalidad de la entidad o persona solicitante y de la representación en que actúa en su caso.

- 6) Declaración responsable del solicitante de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, subvenciones solicitadas así como las concedidas con la misma finalidad y si ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.

CUARTA.- RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO, COMISION DE VALORACION Y ADJUDICACION:

Para la selección de los cursos a impartir y su adjudicación a los participantes en esta convocatoria, se constituirá una Comisión de Valoración, presidida por el Viceconsejero de Turismo y Fomento del Empleo, e integrada por los siguientes miembros:

- El Director de la Agencia Regional de Empleo.
- El Secretario General Técnico de la Consejería de Industria, Turismo y Empleo.

- El Jefe de Servicio de Formación que actuará como secretario.
- Dos titulados superiores adscritos a la Consejería de Industria, Turismo y Empleo, designados por el titular de la misma.

Asimismo, la Comisión podrá recabar la información necesaria para sus decisiones de expertos en las modalidades a impartir.

La Comisión de Valoración, previo análisis de las solicitudes que se presenten, de conformidad con las bases de la presente convocatoria, elevará informe propuesta para la adjudicación de las subvenciones, que deberá resolverse mediante Resolución en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las propuestas y adjudicaciones se basarán en los siguientes criterios:

- Idoneidad del Centro, medios materiales, instalaciones, medios humanos y demás circunstancias indicativas de la concurrencia de las condiciones para impartir la formación.
- Vinculación de los cursos para la que se solicita subvención con las actividades determinadas, contenido docente y vinculación con las ocupaciones, situación geográfica de los cursos, tipos de beneficiarios, coherencia e integración entre sí de los cursos solicitados y relación de la entidad solicitante con el sector o sectores para los que se solicita realización de cursos de formación.

QUINTA.- CONDICIONES A CUMPLIR POR LOS ADJUDICATARIOS DE LA SUBVENCION.

a) Los adjudicatarios de la subvención quedan comprometidos a la admisión del personal de la Agencia Regional de Empleo que ejerza funciones de inspección y control de la ejecución de los cursos subvencionados, así como a poner a su disposición la documentación precisa para el ejercicio de dichas funciones, y quedan obligados a someterse al control financiero que corresponda a la intervención General del Principado de Asturias.

b) Cualquier colaboración que la entidad adjudicataria requiera de terceros, que no podrá consistir en la ejecución de la totalidad del curso, deberá estar debidamente justificada y autorizada por la Agencia Regional de Empleo. A tal fin, planteará por escrito tal circunstancia indicando motivadamente las razones de la necesidad de tal colaboración, aportando todos los datos relativos a la entidad colaboradora, así como régimen jurídico y equipamiento técnico y humano.

c) Los adjudicatarios de la subvención vendrán obligados a la cumplimentación de todas las fichas de autorización y requerimiento de las acciones formativas que se les faciliten por el órgano competente y a la presentación de todas ellas en los plazos que determine dicho órgano.

d) En todos los documentos relacionados con los cursos subvencionados y, en especial en los que sean utilizados a efectos de publicidad, deberán incluirse la constancia de que los mismos se realizan con la subvención de la Consejería de Industria, Turismo y Empleo y del Fondo Social Europeo.

e) Con carácter mensual, los adjudicatarios deberán remitir a la Consejería de Industria, Turismo y Empleo un informe pormenorizado del nivel de ejecución de los cursos y de las incidencias si se produjeran.

f) Se constituirán comisiones para el ejercicio de las labores de selección de alumnos que hayan de participar en los cursos. De ellas formará parte un representante de la Consejería de Industria, Turismo y

Empleo. En las actas que se levanten por dicha comisión, deberá constar expresamente la adecuación de los alumnos a las condiciones exigidas para el curso.

g) Las fechas de inauguración y clausura de los cursos, que deberá ajustarse a las establecidas, deberá notificarse a la Consejería de Industria, Turismo y Empleo con una antelación mínima de diez días.

SEXTA.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

Las entidades subvencionadas deberán justificar documentalmente la totalidad de los gastos subvencionados mediante aportación de facturas, nóminas y demás justificantes fehacientes de gasto acompañados de las fichas normalizadas cumplimentadas en la forma que determine la Agencia Regional de Empleo. Las justificaciones de gasto, que habrán de ser individualizadas para cada curso se presentarán en el plazo máximo de un mes desde la finalización de cada acción formativa.

Los gastos subvencionables y por ende justificables son los siguientes: material docente, publicidad, dirección y coordinación, profesorado, personal auxiliar, material didáctico, alquiler de equipos y de inmuebles, consumos, seguro de accidentes y transporte de alumnos.

Los alumnos percibirán en concepto de transporte, directamente la cantidad de cincuenta pesetas por día si su residencia dista menos de diez Kilómetros del lugar de impartición del curso y cien pesetas día, si esta distancia es superior. El pago de gastos de transporte se habrá de acreditar mediante transferencia bancaria.

SEPTIMA.- ABONO DE LA SUBVENCION.

El abono de las subvenciones se realizará una vez justificado el cien por cien del gasto y previa conformidad de la Agencia Regional de Empleo.

Previamente al cobro de las mismas los beneficiarios deberán acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, en las formas que determine el Decreto 71/1992, de 29 de octubre por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Las resoluciones de concesión de las subvenciones podrán establecer el pago de anticipos parciales del cincuenta por ciento, a la concesión de la subvención y del veinticinco por ciento una vez comprobado que los cursos se desarrollan de conformidad con las condiciones establecidos, en cuyo caso el beneficiario deberá presentar previamente al cobro de los anticipos previstos, garantía suficiente en favor de los intereses públicos en cualquiera de las formas incluidas en el artículo 2 de la Resolución de 5 de enero de 1993, de la Consejería de Hacienda, Economía y Planificación, por la que se regula el Régimen de garantías para el pago anticipado de subvenciones y con los requisitos que indica el artículo 3 de dicha Resolución.

OCTAVA.- REVOCACION Y REINTEGRO DE LA SUBVENCION.

Procederá la revocación de la subvención y el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas con el interés legal que resulte de aplicación, desde el momento del abono de la misma si el beneficiario incumple la obligación de justificación, oculta o falsea datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión u obtiene la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, incumple la finalidad para la que se concede o las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

ANEXO II

PRINCIPADO DE ASTURIAS		PLAN DE FORMACION OCUPACIONAL 1993		
NIVEL		Costes Standard de Formación		
		COSTE	ACTIVOS	DESEMPLEADOS
INICIACION	ALUMNOS			75
	PREPARACION	65		65
	PROFESORADO	300		300
	INDIRECTOS	260		260
	TOTAL	625		700
CUALIFICACION	ALUMNOS			75
	PREPARACION	70		70
	PROFESORADO	335		335
	INDIRECTOS	290		290
	TOTAL	695		770
SUPERIOR	ALUMNOS			75
	PREPARACION	75		75
	PROFESORADO	370		370
	INDIRECTOS	320		320
	TOTAL	765		840
COSTE		CONCEPTOS		
		CONCEPTO	OBSERVACIONES	
PROFESORADO	Profesorado			
	Formación Profesorado			
ALUMNOS	Desplazamiento Alumnos			
PREPARACION	Material Docente			
	Selección de Alumnos			
	Publicidad			
INDIRECTOS	Dirección y Coordinación			
	Material Didáctico			
	Alquiler de Equipos			
	Seguro de Accidentes			
	Alojamiento y Manutención			
	Consumos			
	Orientación Profesional			
	Evaluación de la Formación			
Alquiler de Locales				